



DECRETO # 386

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I. La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario JIORESA, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de JIORESA, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública de JIORESA, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/747/2017 de fecha 14 de marzo de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No. de Cuenta	Concepto	Ingresos Estimados	Devengado	Variación Absoluta	Variación Relativa
Ingresos del Gobierno					
	Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
43-05	Derechos	1,602,162.00	2,729,322.72	-1,127,160.72	-70.35
	Productos	0.00	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de Organismos y Empresas					
	Ingresos por Ventas de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00
93-02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	100.00
Total		\$2,602,162.00	\$2,729,322.72	\$127,160.72	4.88

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

DE EGRESOS

Capítulo	Concepto	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado	Variación Absoluta	Variación Relativa
Venta de Bienes y Servicios					
1000	Servicios Personales	353,430.22	278,465.66	-74,964.56	-21.21
2000	Materiales y Suministros	253,924.76	237,252.58	-16,672.18	-6.56
3000	Servicios Generales	859,684.94	696,718.55	-162,966.39	-18.96
5000	Bienes Muebles e Inmuebles Intangibles	89,500.06	68,161.95	-21,338.11	-23.84
6000	Inversión Pública	157,202.79	146,355.65	-10,847.14	-6.90
Subtotal		1,713,742.77	1,426,954.39	-286,788.38	-16.73
Secretaría de Finanzas					
1000	Servicios Personales	808,800.00	793,926.35	-14,873.65	-1.84
2000	Materiales y Suministros	147,131.19	125,184.72	-21,946.47	-14.92
3000	Servicios Generales	67,464.00	52,552.02	-14,911.98	-22.10
Subtotal		1,023,398.19	971,663.09	-51,735.10	-5.05
TOTAL		\$2,737,140.96	\$2,398,617.48	-338,523.48	-12.37

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

No. de Cuenta	Concepto	Devengado	Monto Seleccionado para Revisión	Alcance
	Impuestos	0.00	0.00	0.00
	Contribuciones De Mejoras	0.00	0.00	0.00
43-05	Derechos	2'729,322.72	1'390,357.90	50.94
	Productos	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00
	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00
	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
	Ingresos por Ventas de Bienes	0.00	0.00	0.00
93-02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
	Total	\$2'729,322.72	\$1'390,357.90	50.94

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Devengado	Monto Seleccionado Para Revisión	Alcance
1000	Servicios Personales	278,465.66	121,745.19	43.72
2000	Materiales y Suministros	237,252.58	50,890.67	21.45
3000	Servicios Generales	696,718.55	353,584.65	50.75
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	68,161.95	25,000.00	36.68
6000	Inversión Pública	146,355.65	116,159.06	79.37
	Subtotal	1'426,954.39	667,379.57	46.77
1000	Servicios Personales	793,926.35	347,123.88	43.72
2000	Materiales y Suministros	125,184.72	26,850.63	21.45
3000	Servicios Generales	52,552.02	26,646.47	50.75
	Subtotal	971,663.09	400,620.98	41.23
	Total	\$2'398,617.48	\$1'068,000.55	44.53

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No.	Nombre de la Obra	Inversión			% Avance	
		Total	Ejercida	Revisada	Financiero	Físico
Inversión Pública						
	Aprobación del Proyecto JIORESA Saucedá de la Borda, CFE	12,710.78	12,710.78	12,710.78	100.00	100.00
2	Transición Subterránea para Liberar Línea de 230 Kv con red de media tensión de 13.2 Kv (80 metros)	126,837.42	103,448.28	103,448.28	81.60	100.00
3	Edificación no habitacional	30,196.58	30,196.59	0.00	100.00	100.00
	Total	\$169,744.78	\$146,355.65	\$116,159.06	93.87	100.00

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2536/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	0	9	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9
Subtotal	9	0	9		9
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
SEP	1	0	1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	8	0	8	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	8
Subtotal	18	0	18		18
TOTAL	27	27	27		27

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo



cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

X. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades de JIORESA con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo CP15/JIORESA-01-01, CP15/JIORESA-04-01, CP15/JIORESA-07-01, CP15/JIORESA-10-01, CP15/JIORESA-13-01, CP15/JIORESA-16-01, CP15/JIORESA-19-01 y CP15/JIORESA-22-01, a quienes se desempeñaron como Director de la JIORESA, Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, y Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

V. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CP15/JIORESA-28 y CP15/JIORESA-29.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números CP15/JIORESA-01, CP15/JIORESA-04, CP15/JIORESA-07, CP15/JIORESA-10, CP15/JIORESA-13, CP15/JIORESA-16, CP15/JIORESA-19 y CP15/JIORESA-22 de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; CP15/JIORESA-02, CP15/JIORESA-05, CP15/JIORESA-08, CP15/JIORESA-11, CP15/JIORESA-14, CP15/JIORESA-17, CP15/JIORESA-20, CP15/JIORESA-23, CP15/JIORESA-26, Recomendaciones y CP15/JIORESA-03, CP15/JIORESA-06, CP15/JIORESA-09, CP15/JIORESA-12, CP15/JIORESA-15, CP15/JIORESA-18, CP15/JIORESA-21, CP15/JIORESA-24 y CP15/JIORESA-27 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de SOLICITUD INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades correspondientes con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISABELA CRUZ DE LIRA



**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO